



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX 2018-53905377-APN-ANMAT#MSyDS

VISTO la Ley N° 27.275, el Decreto N° 206 del 27 de marzo de 2017, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Expediente EX 2018-53905377-APN-ANMAT#MSyDS del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que asimismo la referida ley establece la política de transparencia activa que deben adoptar las distintas instituciones gubernamentales que deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública, a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los ciudadanos.

Que el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública.

Que el acceso a la información bajo el control del Estado permite la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso.

Que la citada ley prevé en su artículo 30 que se designe un Responsable de Acceso a la Información Pública que deberá tramitar las solicitudes dentro de cada jurisdicción, quien arbitrará los medios necesarios para que la solicitud sea procesada y la información llegue a manos del solicitante.

Que por tal motivo resulta menester dar cumplimiento a las previsiones que la establece la Ley 27.275.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Abogada Marina Lucrecia TELIAS, DNI 23.669.986, como Responsable de Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica en los términos del artículo 30 de la Ley N° 27.275 y a la Abogada Sabrina Giselle Varela, DNI 33.642.295, a los efectos de suplir al Responsable de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Comuníquese al MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL, a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE REGULACIÓN y GESTIÓN SANITARIA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Dése a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, al INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS, a la DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACION TÉCNICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y REGULACIÓN PUBLICITARIA y a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y ORGANIZACIÓN. Cumplido, archívese.